



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de noviembre de 2008
No. 92

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO DE TRANSFORMACION DE JUZGADOS PENALES DE CUANTIA MENOR Y MIXTOS, EN JUZGADOS PENALES ORALES DE CUANTIA MENOR Y JUZGADOS DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES.

AVISOS JUDICIALES: 4186-BIS, 1221-B1, 1222-B1, 1315-A1, 1321-A1, 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4173, 1319-A1, 4171, 4172, 4174, 4176, 1316-A1 y 1318-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4175, 4177, 4178, 4179, 4180, 4181, 4182, 4183, 1320-A1, 1322-A1, 4184, 4185 y 4186.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Toluca de Lerdo, México a 06 de noviembre de 2008.

JUZGADOS PENALES Y MIXTOS DE CUANTÍA MENOR

QUE SE TRANSFORMAN EN JUZGADOS PENALES ORALES DE CUANTÍA MENOR Y JUZGADOS DE CUANTÍA MENOR Y DE JUICIOS ORALES.

En alcance a la Circular 12 de fecha 30 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta del Gobierno número 87, del 03 de noviembre de 2008; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 12, 63 fracciones III, IV y XVI y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se dictaron Acuerdos para la Transformación de Juzgados Penales Orales de Cuantía Menor y Mixtos de Cuantía Menor, habiendo quedado pendientes de ser publicados, los que a continuación se mencionan:

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, decreta la transformación de Juzgados Penales y Mixtos de Cuantía Menor que se denominarán:

DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN

1.- JUZGADO PENAL DE CUANTÍA MENOR DE CUAUTITLAN, el cual se TRANSFORMA en JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR de CUAUTITLAN, ubicado en Calle Porfirio Díaz sin

número, Colonia Centro, Cuautitlán, México, Juzgado que tramitará los asuntos del procedimiento ordinario hasta su conclusión, implementando la oralidad a partir de la fecha en que entre en funciones.

DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA

1.- **JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE TECÁMAC**, se transforma en **JUZGADO DE CUANTÍA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE TECÁMAC**, con domicilio, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Esquina con Prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo, Santo Tomás Chiconautla, Lomas de Tecámac, México. Juzgado que tramitará los asuntos del procedimiento ordinario hasta su conclusión, implementando la oralidad a partir de la fecha en que entre en funciones.

LA TRANSFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS ANOTADOS, SERÁ A PARTIR DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

II.- Asimismo, con fundamento en los preceptos 88 inciso A), 94 y 95 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33 fracción II y 42 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica a usted el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

Considerando que en sesión de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho el Consejo de la Judicatura ha estimado la transformación de Juzgados Penales de Cuantía Menor en Juzgados Penales Orales de Cuantía Menor y Juzgados Mixtos de Cuantía Menor, en Juzgados de Cuantía Menor y de Juicios Orales.

DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN

1.- **JUZGADO PENAL DE CUANTÍA MENOR DE CUAUTITLAN**, el cual se **TRANSFORMA** en **JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR de CUAUTITLAN**, ubicado en Calle Porfirio Díaz sin número, Colonia Centro, Cuautitlán, México. Juzgado que tramitará los asuntos del procedimiento ordinario hasta su conclusión, implementando la oralidad a partir de la fecha en que entre en funciones. **La competencia territorial será en los municipios de Cuautitlán, Coyotepec, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán y Tultepec y para la segunda instancia será competente en razón del territorio y materia, la Tercera Sala Unitaria Penal con residencia en Cuautitlán, de la Región Tlalnepantla, México.**

DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA

1.- **JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE TECAMAC**, se transforma en **JUZGADO DE CUANTÍA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE TECAMAC**, con domicilio, ubicado en Avenida

Lázaro Cárdenas, Esquina con Prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo, Santo Tomás Chiconautla, Lomas de Tecámac, México. Juzgado que tramitará los asuntos del procedimiento ordinario hasta su conclusión, implementando la oralidad a partir de la fecha en que entre en funciones. **La competencia territorial será en los municipios de Tecámac y Temascalapa y para la segunda instancia será competente en razón del territorio y materia, la Sala Civil y la Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco, México.**

LA TRANSFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS ANOTADOS, SERÁ A PARTIR DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Comuníquese este acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios; Jueces de Distrito en el Estado, y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial. **De igual forma fíjese un ejemplar de la presente en lugar visible de los juzgados implicados.** Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Licenciado JOSÉ C. CASTILLO AMBRIZ, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada CATALINA ERNESTINA GARCÍA LOYOLA, que da fe.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO

MGDO. LIC. JOSÉ C. CASTILLO AMBRIZ
(RUBRICA).

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. CATALINA ERNESTINA GARCIA LOYOLA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado, por proveído de fecha veinte de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio oral, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE MAXIMINO MARTINEZ ESQUIVEL y MARCELA LEON HERNANDEZ, expediente número 782/2003, se ordena sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en el departamento tipo uno, número dos, edificio D, lote 4, manzana VII, "Hacienda San Francisco de Metepec",

Fraccionamiento San José La Pilita, C.P. 52150, Metepec, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tales efectos las diez horas del día tres de diciembre del año dos mil ocho. Asimismo, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante este juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien objeto del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación de dicha localidad, por dos veces, circulación de siete en siete días. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de octubre de 2008.-El C. Secretario "B" de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Francisco Valencia Valencia.-Rúbrica.

4186-BIS.-10 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION DE JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBÁCEA LA SEÑORA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VDA. DE VALDEZ QUIEN A SU VEZ ES REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL LICENCIADO ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA.

AGUILAR DE SORIANO GUADALUPE y/o AGUILAR SORIANO GUADALUPE y/o AGUILAR MUNIVE GUADALUPE, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión tramitado bajo el expediente 579/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, le demanda las siguientes prestaciones: respecto a los codemandados NACIONAL FINANCIERA SNC, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA (FIDERCA), y FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA (FINEZA) a través de su representante legal, así como de su del codemandado JESUS VALDEZ ZEPEDA (su sucesión) A) La declaración de propiedad por usucapión del lote de terreno tres, manzana doce, colonia El Sol, de Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del codemandado Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de su Director Registrador. B).- La inscripción del inmueble como propiedad a mi favor, de los codemandados a los que se ha hecho referencia en las prestaciones anteriores, C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía; se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1221-B1.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 769/2006.

SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente número 769/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, cumplimiento de convenio, promovido por JORGE LUIS REYES CASTRO, en contra de LUCRECIA CLEMENTINA MURGA ROSAS, en fecha veinte de septiembre del año dos mil siete, se dictó un auto que a la letra dice: en cumplimiento al tercer punto resolutorio de la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.232, 2.233, 2.234 y 2.236 del

Código de Procedimientos Civiles, se cita a una décima primera almoneda de remate, el inmueble ubicado en (casa cuádruplex), plazuela doce, de la Avenida Plazas de Aragón, manzana doce, lote número ciento veintiséis (126), casa tres (03), fraccionamiento Las Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la partida 367, volumen 178, del libro I, sección I, de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y siete, convocándose a postores, por ende se anuncia su venta en el "Periódico Oficial", "GACETA DEL GOBIERNO" y en "Boletín Judicial", por una sola vez, así como la tabla de avisos de este juzgado, remate en pública almoneda que tendrá verificativo a las trece horas (13:00), del día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil ocho, sirviendo como postura legal la cantidad de \$765,842.50 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 50/100 M.N.).

Para su publicación en el periódico de mayor circulación, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el Boletín Judicial, sin que medie menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda.-Dado en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1222-B1.-10 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ TEPEPAN, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS CORTES HERNANDEZ y BEATRIZ BASURTO NOCHES, expediente número 19/2007, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en Valle Navia número 8 (lote 921 manzana 55, supermanzana 3) tercera sección del fraccionamiento Valle de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$403,440.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor máximo de avalúo, siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 22 de octubre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1315-A1.-10, 14 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veinte de octubre de dos mil ocho, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por AVIMENTOS S.A. DE C.V., en contra de CARLOS TOSCANO VALENCIA, con número de expediente 449/2003, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito

Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el inmueble sujeto a hipoteca en este procedimiento ubicado en la calle de Circuito Bosques de Viena número veintiséis, lote trece, manzana 16 A, sector D1, colonia Bosques del Lago, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinen en el avalúo que obra en autos, sirviendo de base para el remate en segunda almoneda y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo, para tomar parte en el remate en cuestión mismo que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, cuarto piso, torres norte, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, señalándose para tal efecto las diez horas del día tres de diciembre de dos mil ocho.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en: los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de avisos de este Juzgado, el periódico El Universal, los tableros de avisos del juzgado exhortado, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, El Boletín Judicial, La Receptoría de Rentas, un periódico de mayor circulación de la autoridad.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

1321-A1.-10, 14 y 21 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de octubre del año en curso, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ADOLFO CERVANTES MONROY y OTRO, expediente 71/05, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó señalar las diez horas del día dos de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, siendo el inmueble embargado, casa s/n de la calle Diente de León, lote 83, manzana 137, fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del bien antes mencionado, sirviendo de base la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo practicado al inmueble, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los demás lugares de costumbre que la legislación de dicho estado ordene.-México, D.F., a 16 de octubre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.-Rúbrica.

1321-A1.-10, 14 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 99/2006, RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S.R.L. DE C.V., demanda en la vía ordinaria mercantil y en ejercicio de la acción

que le compete de FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, las siguientes prestaciones: **A).**- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado por Banco Nacional de México, S.N.C., hoy Banco Nacional de México, S.A. y los ahora demandados, en su calidad de acreditados y garantes hipotecarios, señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, de fecha 29 de abril de 1996, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Lara Vázquez, Notario Público número Once de Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 463-55, del volumen 190, libro segundo, sección primera, de fecha 8 de febrero de 1993. **B).**- El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por Banco Nacional de México, S.A., y los ahora demandados en su calidad de acreditados y garantes hipotecarios, señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, de fecha 29 de abril de 1996, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Lara Vázquez, Notario Público número Once de Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 160-6255, del volumen 211, libro segundo, sección primera, de fecha 12 de junio de 1996. **C).**- Como consecuencia de lo anterior el pago por concepto de suerte principal (capital insoluto vencido), de la cantidad de UDIS 113,724.15 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO QUINCE UNIDADES DE INVERSION), cuantificable en ejecución de sentencia, en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de hacer el pago, por haber incurrido los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, en su calidad de acreditados y garantes hipotecarios, ahora demandados en la hipótesis prevista en la cláusula única del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, celebrado por Banco Nacional S.A. y el ahora demandado, de fecha 6 de noviembre de 1992 y al que se hará referencia con posterioridad. **D).**- El pago, por concepto de abono a capital no pagado, generado a la fecha de presentación de esta demanda, y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula única, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre Banco Nacional de México S.A. y la parte acreditada, ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad, concepto que se liquidarán en ejecución de sentencia. **E).**- El pago, por concepto de interés ordinario no pagado, generado a la fecha de presentación de esta demanda, y el que se siga causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula única, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre el Banco Nacional de México, S.A., y la parte acreditada ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda; concepto que se liquidarán en ejecución de sentencia. **F).**- El pago, por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula única que corresponde a la cláusula primera, del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre Banco Nacional México, S.A., y la parte acreditada ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad; concepto que se liquidará en ejecución de sentencia. **G).**- El pago, por concepto de gastos de seguro, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula décima cuarta

del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado entre Banco Nacional de México, S.A. y la parte acreditada ahora demandada, relacionado como anexo de esta demanda, al que se hará referencia con posterioridad; concepto que será liquidado en ejecución de sentencia. Las prestaciones que se reclaman en las prestaciones anteriores deberán ser cubiertas a mi poderdante, en pesos, según la equivalencia que para las Unidades de Inversión (UDIS) se señale en la fecha en que se realice el pago respectivo, en términos de lo establecido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), y dichas prestaciones se cuantifican en esta moneda para hacer líquidas las Unidades de Inversión UDIS, en ejecución de sentencia. Para los efectos de las resultas del juicio, la sentencia definitiva, las interlocutorias así como la ejecución de las mismas deberán ser dictadas en Unidades de Inversión UDIS, en su equivalencia en moneda nacional correspondiente al día de la fecha de su cumplimiento. H).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución. **HECHOS:** 1. En fecha 2 de julio de 1991, Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito hoy Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, por decreto en que se dispuso la transformación de en Sociedad Anónima, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 16 de agosto de 1991, antecedente que se contiene en el testimonio de la escritura del poder que me fue conferido por dicha institución, celebró con los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, en su carácter de acreditados y garantes hipotecarios, contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, ante la fe del Licenciado CARLOS LARA VAZQUEZ, Notario Público número 11 once de Toluca, México, otorgándose a los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, un crédito hasta por la cantidad de \$ 129'125,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), ahora \$ 129,125.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), en el cual no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se generen en virtud del mismo. Se acompaña testimonio de la escritura número 6,174 del protocolo del Notario Público mencionado, que ampara el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. (Anexo I). Dicho contrato quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México; bajo la partida número 463-55, volumen 190, del libro segundo, a fojas 57, sección primera, de fecha 8 de febrero de 1993. 2. En el apartado de definiciones de términos, se definieron claramente los términos que se utilizaron en el mismo contrato, apartado que solicito se tenga por reproducidos a la letra, en obvio de tiempo y espacio señalándose en dicho apartado las condiciones jurídicas, financieras y contables para la interpretación correcta del clausulado del contrato. 3. La parte acreditada señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, ahora demandados, se obligó a pagar dicho crédito en un plazo de 20 años, contados a partir de la firma del contrato en cuestión. 4. En las cláusulas primera, quinta y séptima, del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, descrito anteriormente, se pactaron los pagos, así como los intereses normales y moratorios que la parte acreditada se obligó a cubrir a mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., de acuerdo con las tasas, términos y condiciones que se estipularon en dicha cláusula, la cual solicito se tenga por reproducida como si a la letra se insertase. 5. Tal y como consta en la cláusula octava del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria en cuestión, los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, constituyeron hipotecaria en PRIMER lugar, a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a fin de garantizar el crédito otorgado, así como sus accesorios, sobre el bien inmueble que se describe a continuación: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SIETE, MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS SAN BUENAVENTURA, TOLUCA MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS. INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO

PUBLICO DE TOLUCA, MEXICO. BAJO LA PARTIDA NUMERO 122, DEL VOLUMEN 322, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, A FOJAS 11, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE 1992 A NOMBRE DE FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL. 6. En términos de la cláusula décima del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, se obligaron a tomar a nombre de éste un seguro de vida e invalidez, por una suma que no sería menor al saldo insoluto del crédito; facultando a mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a tomarlo a nombre de éste, así como un seguro contra daños que pueda sufrir el inmueble hipotecado. 7. En fecha 29 de abril de 1996, mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., celebró con los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, ante la fe del Licenciado CARLOS LARA VAZQUEZ, Notario Público 11 once de Toluca, México, convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, en los términos acordados en dicho convenio. Se acompaña testimonio de la escritura número 8,635 del protocolo del Notario Público citado, que ampara el convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés. (Anexo III). Dicho convenio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México; bajo la partida número 160-6255, volumen 211, libro segundo, sección primera, de fecha 12 de junio de 1996. 8. Por virtud del convenio de referencia, los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, reconocieron adeudar a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. un saldo de \$ 234,252.19 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.), derivada de capital, intereses ordinarios y demás accesorios y el crédito de refinanciamiento, denominado para efectos del convenio citado "el saldo original" equivalente en Unidades de Inversión al día de la fecha de su celebración, en 153,806.94 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION), en el cual no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y demás gastos que se llegaren a generar en virtud del mismo a partir de esa fecha, estando de acuerdo las partes en modificar los plazos pactados en el contrato de apertura de crédito original, así como la forma de cálculo de intereses y la forma de hacer pagos mensuales con base en UDIS, así mismo se señaló que el saldo original se denominara en UDIS, conscientes que la UDI es una unidad de cuenta en la que se denominaran las obligaciones contraídas en el convenio modificatorio citado. Se acompaña testimonio de la escritura número 9275 del protocolo del Notario Público citado, que ampara el convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés. (Anexo IV). 9. En la cláusula única del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria a que se refiere el hecho que antecede, las partes convinieron en establecer como plazo para el pago del adeudo, el de 20 años, contados a partir de la fecha de firma de dicho convenio. 10. En la cláusula única del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que nos ocupa, se estipuló que los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, ahora demandado, pagaría a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en pesos al valor que para las UDIS se publique en el Diario Oficial de la Federación, para el día en que se realice el pago correspondiente. Así mismo en la cláusula única del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, las partes establecieron todos y cada uno de los términos, bases y condiciones en los cuales se debería hacer los pagos correspondientes, así como también el pago de los intereses ordinarios y moratorios que debería pagar la ahora parte demandada a mi poderdante BANCO NACIONAL DE

MEXICO, S.A., cláusulas que solicito se tenga por reproducidas en todas y cada una de sus partes, en obvio de tiempo y espacio como si a la letra se insertasen. 11. En términos del convenio modificatorio que nos ocupa, las partes convinieron que en caso de que el Banco de México diera aviso de que en un periodo determinado dejara de publicar la equivalencia de las UDIS las partes estuvieron de acuerdo en que mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. podrá optar por llevar a cabo el cambio de las UDIS a pesos, conforme a la equivalencia que para el día en que se celebre la conversión esté vigente. Las partes estuvieron de acuerdo en que la tasa de interés a aplicar al adeudo del crédito para cada periodo de intereses a partir de la fecha en que se convirtieran las UDIS a pesos, sería en base al esquema de tasa establecido en la cláusula sexta del convenio modificatorio antes citado. 12. Así mismo en la cláusula única del convenio modificatorio que nos ocupa, las partes pactaron que la hipoteca constituida en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria original, subsistiría para garantizar las obligaciones pactadas en el contrato y en el convenio modificatorio, especialmente el pago del saldo reestructurado, de los intereses que se generen, primas de seguros pagadas por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., gastos y costas de juicio en su caso, y demás obligaciones que deriven o puedan derivarse del contrato original y del convenio. 13. En la cláusula única del convenio modificatorio que nos ocupa, las partes pactaron prorrogar el plazo del seguro contratado en el crédito original en los términos convenidos en el citado convenio que nos ocupa. 14. Es el caso que los señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL, ahora demandadas, ha dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere a capital intereses y demás accesorios, habiendo realizado la parte acreditada un último pago a mi representada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., respecto del crédito de que se trata, en fecha 29 de noviembre de 2004, por lo que la ahora parte demandada incurrió en mora al mes siguiente, precisamente el día 29 de diciembre de 2004, al no haber realizado el pago que le correspondía hacer en esa fecha, lo que se acredita con la certificación de adeudo expedido por el contador facultado de mi poderdante referente al crédito adeudado, la cual se exhibe para el solo efecto de acreditar el día de último pago al crédito y por tanto la fecha en que incurrió en mora la parte acreditada (Anexo V). 15. En este contexto y de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, así como la cláusula única del convenio modificatorio, que señalan que BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo, en caso de que se deje de cubrir puntualmente cualquier obligación a cargo del ahora parte demandada, derivada del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, así como del convenio modificatorio en comento, es razón por la cual se endereza la presente demanda, para el efecto de reclamar a la parte acreditada, el cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que han quedado detalladas en el capítulo correspondiente del presente escrito de demanda. 16. La parte acreditada realizó pagos parciales a su adeudo, mismos que desde luego se le reconocen, y que fueron acreditados en términos de lo convenido en el clausulado del contrato de apertura de crédito en su momento, y del convenio modificatorio, por virtud de las obligaciones asumidas por la parte acreditada en el convenio modificatorio antes mencionado. 17. Es competente para conocer del presente juicio su señoría, en términos de la cláusula décima tercera del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y única del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito multicitados, celebrados por mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., con los ahora demandados señores FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL. 18. En fecha 01 (primero) de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se establecen obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión, por lo cual se autoriza a Banco de México llevar a cabo la cotización de una unidad de cuenta sin circulación, cuyo valor

en moneda nacional para cada día publicará periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, denominada Unidades de Inversión (UDIS), la cual se podrá utilizar para llevar a cabo actos de comercio, dentro del territorio nacional, debiendo cubrirse las mismas en equivalente en pesos que publique dicho Banco Central, para la fecha en que se celebre la operación. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento del codemandado FERNANDO FLORES DOMINGUEZ, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, previniéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por Lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.- Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

4166.-10, 11 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 936/2008, promueve ALICIA MONTES SIERRA, por su propio derecho, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Chapultepec sin número, Barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.70 m con Avenida Chapultepec; al sur: 18.20 m con Manuel González Reyes; al oriente: 51.60 m con Cándido Garduño; al poniente: tres líneas una de 53.90, otra de 2.50 y una más de 4.00 m que sumadas dan 60.40 m con David Saldivar, con una superficie de 1.120 metros cuadrados, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Notifíquese a los colindantes.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, veinte de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Juez. Secretario.-Rúbricas. Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

4167.-10 y 13 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 93/2008.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN

su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de MARTINEZ VILLALOBOS MARIA DEL CARMEN, expediente 93/2008, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil ocho, señaló las once horas con treinta minutos del día tres de diciembre próximo, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés social progresivo "D", ubicada en calle Cielo número oficial veintinueve, lote de terreno número sesenta y cuatro, de la manzana cincuenta y tres, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", México, D.F., a 30 de octubre del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

4168.-10 y 21 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 72/03.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha veintidós de octubre del año en curso y ocho y once de octubre del año próximo pasado, deducido del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE ISMAEL MALDONADO SEVILLA, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en vivienda "B", marcada con el número oficial 3 "B", ubicada en la calle Bosques de Mezquites, construida sobre el lote 20, de la manzana 20, del conjunto urbano de tipo interés social denominado Real del Bosque, ubicado en términos el municipio de Tultitlán, Estado de México, se señala las diez horas del día tres de diciembre del dos mil ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue evaluada en por el perito de la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.

Debiendo publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual. La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

4169.-10 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente número 1022/2008, FRANCISCO JAVIER MACHADO OSUNA, promueve por su propio derecho y en procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble que encuentra ubicado en el paraje denominado "La Vega" o "El Tejocote", en el municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 174.10 m (ciento setenta y cuatro metros con diez centímetros) colinda con el predio de Carmen Morán Salazar; al sur: 173.00 m (ciento setenta y tres metros) colinda con el predio de Heriberto Molina Rojas y José Francisco Molina Portillo; al oriente: 42.60 m (cuarenta y dos metros con sesenta centímetros) colinda con la calle de Venustiano Carranza; al poniente: 42.60 m (cuarenta y dos metros con sesenta centímetros) colinda con la calle de Ignacio López Rayón, con una superficie de 7,393.00 m2 (siete mil trescientos noventa y tres metros cuadrados).

Y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4170.-10 y 13 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que ARTURO MAGAÑA POSADAS, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 1021/2008, la inmatriculación respecto del terreno ubicado en la quinta cerrada de Agricultura, lote número tres, del terreno denominado "Galán", en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m y colinda con Quinta Cerrada de la calle Agricultura; al sur: 7.00 m y colinda con Palemón Ortega Valdez; al oriente: 22.25 m y colinda con Ernestina Escordia; al poniente: 22.25 m y colinda con Herlinda Plascencia Verdugo, con una superficie total de 157.50 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4173.-10 y 13 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En los autos del expediente número 390/2008, relativo al proceso ordinario civil (usucapión), promovido por FERNANDO FERNANDEZ COSALE y ELIZABETH ARROYO JIMENEZ en

contra de GILBERTO GARCIA HERNANDEZ y YOLANDA SANCHEZ AVILA también conocida como YOLANDA SANCHEZ AVILA DE GARCIA, tramitado ante este juzgado, en auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil ocho (2008), se ordenó que se notifique la radicación del proceso al codemandado GILBERTO GARCIA HERNANDEZ por medio de edictos, que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración de que los suscritos han adquirido la propiedad por usucapión de la planta alta de la casa dúplex ubicada en Avenida Océano Pacífico (antes Mar de Kara) número 347-A, lote 9, de la manzana 46, del Fraccionamiento Lomas Lindas, municipio de Atizapán de Zaragoza, México, así como los derechos sobre la casa y terreno sobre el cual esta construida; b) La cancelación total de la inscripción en los libros del Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial a favor de los demandados dentro del libro primero, sección primera, partida 486, volumen 547, de fecha 20 de junio de 1983; c) Inscripción a favor de los suscritos; d) Pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá la tramitación del proceso en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1319-A1.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE NOTIFICA Y EMPLAZA A: JUAN CARLOS COLCHADO CASTELAN.

En autos del expediente 492/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUAN CARLOS COLCHADO CASTELAN, la parte actora demanda el vencimiento anticipado del crédito otorgado y como consecuencia el pago de la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL CINCO PESOS 36/100 M.N., por concepto de suerte principal, consistente en la suma de las siguientes cantidades: A) La cantidad de CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N., por concepto de saldo del crédito inicial otorgado; B) La cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N., por concepto de saldo del crédito adicional generado desde el mes de junio de 1999 al 21 de febrero de 2007; C) La cantidad de VEINTE MIL TREINTA Y DOS PESOS 69/100 M.N., por concepto de mensualidades vencidas desde el 31 de mayo de 2006 al 21 de febrero de 2007, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; D) La cantidad UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N., por concepto de intereses moratorios incumplidos; E) El pago de intereses ordinarios y moratorios que se causen con posterioridad; F) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, asimismo manifiesta que por

escritura pública número 50,790 del volumen 2197 otorgada ante la fe del Notario Público número 147 del Distrito Federal, Lic. F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, el día 15 de abril de 1999, se hizo constar el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria por la cantidad en cuanto se refiere al crédito original de CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N., que se obligó para la adquisición de la casa en condominio de tipo interés social identificada como casa 102, perteneciente al conjunto en condominio No. 81, lote 81, manzana 4, número oficial 16, calle Cerrada Rinconada de Duraznos (antes calle sin nombre), del conjunto urbano interés social Rinconada San Felipe II, Coacalco, Estado de México, por tanto el Juez ordena notificar y emplazar a dicha persona por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1319-A1.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JUAN JOSE SOLORZANO MARTINEZ.

En el expediente marcado con el número 789/2005, RAUL ROEL MARTINEZ, en carácter de apoderado de CARLOS FERNANDO MUCHARRAZ NIETO y de MARIA PATRICIA ROSAS GRANADOS, promovió juicio ordinario civil en contra de ustedes, demandándole la nulidad absoluta por simulación de los contratos de arrendamiento, las siguientes prestaciones: I.- La nulidad absoluta, por simulación del contrato de arrendamiento de fecha aparente primero de noviembre del dos mil y de su modificatorio de fecha primero de julio del dos mil dos, respecto del local comercial número ciento uno, de la Avenida Fuentes de Satélite número veinticinco, esquina con Avenida Vía Láctea, Fraccionamiento Jardines de Satélite, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. II.- Como consecuencia de la nulidad de los contratos mencionados en la prestación que antecede, la declaración de nulidad de todo lo actuado en el procedimiento judicial número 589/2002, y en su acumulado 623/2002, conforme al principio de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal. III.- El pago de los daños y perjuicios causados a mis poderdantes, con los actos o escritos judiciales fundados en el contrato simulado de fecha primero de julio del dos mil dos, consistentes dichos daños y perjuicios en la cantidad que resulte como diferencia, entre la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL mensuales por concepto de renta, pactados fraudulentamente por el señor JUAN JOSE SOLORZANO MARTINEZ como arrendador y la señora BERTHA PADILLA DE ZARAGOZA como arrendataria, del local comercial número ciento uno, de la Avenida Fuentes de Satélite número veinticinco, esquina con Avenida Vía Láctea Fraccionamiento

Jardines de Satélite, en Naucalpan de Juárez, Estado de México y la cantidad de renta que en forma real y efectiva debe pagar la arrendataria por concepto de renta mensual del inmueble referido, a partir del primero de julio del dos mil dos y hasta la total entrega y desocupación de dicho inmueble, tomando en cuenta el avalúo correspondiente de dicho inmueble y el precio de Inmuebles similares dados en arrendamiento, V..., VI..., VI.- De la señora ISABEL ELVIRA MUCHARRAZ GARCIA y JUAN JOSE SOLORZANO MARTINEZ, el pago de la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS, más los daños y perjuicios sobre dicha cantidad, por ocultamiento de adeudo en el convenio judicial de fecha veintisiete de junio del dos mil dos, celebrado ante la presencia judicial en el expediente 138/91 del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por el servicio de agua del local número ciento tres, del edificio ubicado en el número veinticinco de la Avenida Fuentes de Satélite esquina con la Avenida Vía Láctea, Fraccionamiento Jardines de Satélite, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. VII.- El pago de los gastos y costas del presente juicio".

En proveído de quince de julio de dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevengaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil ocho.-Atentamente. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1319-A1.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALEJANDRO VAZQUEZ GARCIA.

Que en el expediente 169/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUAN CARLOS LUNA CERVANTES y MARGARITA PATRICIA CUEVAS CENTENO en contra de LOMAS BULEVARES, S.A. y ALEJANDRO VAZQUEZ GARCIA, y por auto de fecha siete de octubre de dos mil ocho, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: 1).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, de la escritura pública que formalice el contrato de compraventa que celebramos con el señor ALEJANDRO VAZQUEZ GARCIA, el día diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, respecto del predio ubicado en calle España s/n, manzana 13, lote 10, en la colonia Lomas Bulevares, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2).-

La declaración judicial que en caso de negativa a otorgar por parte de los demandados a los promoventes la escritura a que se hace referencia en la prestación A, que antecede su señoría lo hará en rebeldía de Lomas Bulevares, S.A., y el señor ALEJANDRO VAZQUEZ GARCIA. 3).- El pago de gastos y costas que origine en el presente juicio. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a ALEJANDRO VAZQUEZ GARCIA, mismos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación de último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.-Primer Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1319-A1.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: LEONARDO TORRES VELAZQUEZ.

En el expediente número 950/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por KARINA LUNA GOMEZ, en contra de LEONARDO TORRES VELAZQUEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: La pérdida de la patria potestad y el nombramiento de tutor legítimo a favor de los menores LEONARDO DANIEL y MARIA DEL CARMEN de apellidos TORRES SANCHEZ, fijación y pago de una pensión alimenticia y el aseguramiento de los alimentos. Dentro de los hechos se manifiesta que en fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, la C. Angélica Leticia López Feria, quien dijo ser Procuradora del Sistema DIF de Melchor Ocampo, México, se presentó en la escuela primaria "Amado Nervo", acompañada de la trabajadora social del DIF de nombre Rocío Contreras y la auxiliar de la Procuraduría del DIF Dora López Cruz, en virtud de que se les había reportado que una menor de nombre MARIA DEL CARMEN TORRES SANCHEZ, sufría de maltrato familiar, al acudir a la escuela el personal del DIF observó que nadie fue por la menor a la salida de la escuela, se acercaron a ella y les comentó que su papá le pegaba, por lo que las trabajadoras del DIF se la llevaron y la canalizaron con la Doctora Edith Laguna, a quien la menor le manifestó el maltrato sexual que sufre por parte de su padre y que cuando ella se niega a que la toquen su padre la golpea, por tal circunstancia la menor fue presentada a la Agencia del Ministerio Público de Cuautitlán, México, quien ordena el inicio de la averiguación previa y la Procuraduría presenta a la menor a efecto de que sea certificada ginecológicamente por el médico legista por el delito de violación cometido en agravio de la menor MARIA DEL CARMEN TORRES SANCHEZ y en contra de LEONARDO TORRES VELAZQUEZ. El demandado LEONARDO TORRES VELAZQUEZ, acudió a la Policía de Melchor Ocampo para denunciar el delito de robo de su menor hija, aludiendo que no pudo asistir a la escuela por ella, cabe mencionar que iba cargando en los brazos a otro menor

LEONARDO DANIEL TORRES SANCHEZ, de tres años de edad, enseguida la menor MARIA DEL CARMEN TORRES SANCHEZ reconoce a su padre como su agresor y los dos menores son llevados bajo la guarda y custodia de la Procuraduría del Sistema DIF de Melchor Ocampo y en virtud de que esta institución no cuenta con Albergue propio, se canalizan a los menores al albergue temporal del DIFEM en fecha diecinueve de abril del dos mil siete, en relación a lo anterior y al completo abandono en que se encuentran los menores por parte de su padre y en virtud de que su madre falleció, me encuentro demandado al señor LEONARDO TORRES VELAZQUEZ, por lo que solicito se le sea emplazado a juicio como lo prevé la ley vigente. Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el boletín judicial emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4171.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
 EXPEDIENTE: 951/05.
 DEMANDADA: ANGELICA HERNANDEZ ESTEBAN.

En cumplimiento al auto de fecha once de septiembre del año dos mil ocho, dictado en el expediente número 951/2005, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad y otras, promovido por los LICENCIADOS RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN y KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderados legales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de ANGELICA HERNANDEZ ESTEBAN y CRISTINO HERNANDEZ HERNANDEZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a ANGELICA HERNANDEZ ESTEBAN, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir por medio de Lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandado de nombre ANGELICA HERNANDEZ ESTEBAN, sobre sus menores hijos de nombres CECILIA, RAFAEL, SUSANA, CARLOS, JUAN y LETICIA de apellidos HERNANDEZ HERNANDEZ. 2.- El nombramiento de tutor legítimo, a favor de los menores CECILIA, RAFAEL, SUSANA, CARLOS, JUAN y LETICIA de apellidos HERNANDEZ HERNANDEZ, al Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia del Estado de México, 3.- Subsecuentemente de la prestación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores CECILIA, RAFAEL, SUSANA, CARLOS, JUAN y LETICIA de apellidos HERNANDEZ HERNANDEZ. Basándose en los siguientes hechos.- 1.- Que en fecha 25 de febrero del 2005, se inició formal denuncia de hechos constitutivos de delito y en agravio de los menores de nombres CECILIA, RAFAEL, SUSANA, CARLOS, JUAN y LETICIA de apellidos HERNANDEZ HERNANDEZ, por el delito de maltrato familiar y abandono de incapaz en contra de CRISTINO HERNANDEZ HERNANDEZ ya que los menores de referencia constantemente quedan en completo estado de abandono y que en la mayoría de las ocasiones CRISTINO HERNANDEZ HERNANDEZ agrede tanto física como emocionalmente por lo que fueron presentados ante la Agencia del Ministerio Público de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, quien mediante oficio canalizó a los menores CECILIA, RAFAEL, SUSANA, CARLOS, JUAN y LETICIA de apellidos HERNANDEZ HERNANDEZ, al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, lo anterior en virtud del riesgo inminente que corrian los menores, quienes han sido dejados en completo estado de abandono, se hace mención que los padres de los menores a pesar de las indagaciones del departamento de servicio social y psicología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se han querido hacer cargo de sus menores hijos, así mismo no se logro localización de familiares que quieran o puedan hacerse cargo de los menores CECILIA, RAFAEL, SUSANA, CARLOS, JUAN y LETICIA de apellidos HERNANDEZ HERNANDEZ, quienes fueron maltratados por sus padres sin que hasta el momento hayan preguntado por sus menores hijos, por lo cual ponen en riesgo su integridad física y moral, el motivo por el que se le demanda a la señora ANGELICA HERNANDEZ ESTEBAN, es por ser la madre legítima de los menores de nombres CECILIA, RAFAEL, SUSANA, CARLOS, JUAN y LETICIA de apellidos HERNANDEZ HERNANDEZ, desprendiéndose dicha paternidad de las respectivas actas de nacimiento de los menores de referencia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día once del mes de junio del dos mil siete.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4171.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 537/2006.
 JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

La Licenciada KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demandó en fecha trece de diciembre del año próximo pasado, de MARTHA ALICIA ZURITA ESCAMILLA y LUIS FERNANDO TORRES ESPARZA, las siguientes prestaciones: La pérdida de la patria potestad que ejercen MARTHA ALICIA ZURITA ESCAMILLA y LUIS FERNANDO TORRES ESPARZA, sobre el menor FERNANDO TORRES ZURITA, el nombramiento de tutor legítimo a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de

México, sobre el menor FERNANDO TORRES ZURITA, así como el pago de una pensión alimenticia provisional para sufragar las necesidades alimentarias del menor FERNANDO TORRES ZURITA, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Asimismo, por auto de fecha quince de octubre de dos mil ocho dictado en el expediente en que se actúa, se ordenó el llamamiento a juicio de MARTHA ALICIA ZURITA ESCAMILLA y LUIS FERNANDO TORRES ESPARZA, ignorándose sus domicilios actuales, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de su publicación, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que, si pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los veintisiete de octubre de dos mil ocho.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

4171.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
EXPEDIENTE: 673/06.
DEMANDADA: MARIA LUGO REZA.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil ocho, dictado en el expediente número 673/2006, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por AMADO MAURILIO ENGUESHO NAVA en contra de MARIA LUGO REZA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- El divorcio necesario, derivado de la causal prevista por las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- Subsecuente a lo anterior, la liquidación de la sociedad conyugal, existente entre la ahora demandada y el actor, de acuerdo a lo establecido por los artículos 4.29 y 4.36 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad. Basándose en los siguientes HECHOS. 1.- En fecha 6 de noviembre de 1979, el actor contrajo matrimonio civil con la ahora demandada C. MARIA LUGO REZA, bajo régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial número 01 del Registro Civil del municipio de Zinacantan, México. 2.- El actor y la ahora demandada establecieron su último domicilio conyugal en la calle de Lancers de Toluca, número 829 (ochocientos veintinueve), en

la colonia El Seminario, perteneciente a esta ciudad de Toluca, México. 3.- El actor y la ahora demandada MARIA LUGO REZA, procrearon cuatro hijos de nombres VICTOR ASCENCION, EDITH PATRICIA, DELIA YURITXI y NANCY JAQUELINE todos de apellidos ENGUESHO LUGO quienes actualmente cuentan con 25, 24, 20 y 17 años de edad respectivamente. 4.- Actualmente

el actor se encuentra viviendo a lado de su menor hija de nombre NANCY JAQUELINE ENGUESHO LUGO, en el domicilio en calle Lancers de Toluca, número 829 (ochocientos veintinueve) en la colonia el Seminario, perteneciente a esta ciudad de Toluca, México. 5.- Que en un principio su relación fue como cualquier relación de pareja, fincada en el respeto, comprensión y el amor tan es así que el actor y la demandada procrearon a cuatro hijos, pero posteriormente empezaron a cambiar las cosas debido a la indiferencia de la demandada para con el actor. 6.- Que desde el inicio de su matrimonio la ahora demandada MARIA LUGO REZA, siempre fue una persona inestable ya que en diversas ocasiones se olvido de cumplir con las obligaciones que generaba el matrimonio y por tal virtud al paso del tiempo su relación se fue deteriorando, llegando al grado de que en diversas ocasiones la ahora demandada se quedara a dormir en el domicilio de sus padres sin importarle en lo absoluto la situación de pareja y de matrimonio. 7.- Conforme pasaba el tiempo la situación se torno más difícil de llevar en tal caso que nuestras relaciones como pareja y de matrimonio decayeron al grado de vivir en el mismo lugar y sin comunicación alguna y debido a ello la ahora demandada hacia lo que quería y por más de que el suscrito intentara llevar una relación pacífica la misma no funcionaba por lo que me di a la tarea de abocarme a cumplir las necesidades básicas de nuestro hogar y de cumplir con todas y cada una de las necesidades que nuestro hijos requerían, transcurriendo el tiempo nuestros hijos comenzaron a realizar su propia vida es decir se casaron y hasta la actualidad me encuentro viviendo únicamente en el domicilio que sirvió como conyugal con nuestra menor hija. 8.- Que a pesar de que el actor realizó intentos para mantener una familia la ahora demandada no lo quiso y es por ello que a partir de fecha 27 (veintisiete) de marzo del año 2003 (dos mil tres), la ahora demandada MARIA LUGO REZA, abandona el domicilio conyugal en forma definitiva por lo que el actor en la actualidad ignora su paradero, ya que ni familiares ni amigos tienen contacto con ella dejando en completo estado de abandono a nuestra menor hija de nombre NANCY JAQUELINE ENGUESHO LUGO y al actor. 9.- Que desde la fecha anteriormente invocada el actor no ha tenido contacto alguno con la ahora demandada de nombre MARIA LUGO REZA. 10.- En base a lo anterior es procedente la acción de divorcio necesario ejercitada por el actor, mismo que tiene su fundamento en lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, que a la letra dice: "Fracción XVIII.- La separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos", atendiendo a que mi cónyuge y ahora demandada abandono al actor desde el 27 de marzo del 2003, por lo cual se da la hipótesis que nos ocupa, ya que ha transcurrido con exceso los dos años que contempla dicha causal, toda vez que si computamos el término la fecha en que la demandada abandono al actor y su menor hija, a la presentación de la demanda han transcurrido tres años con un mes.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día tres del mes de noviembre del año dos mil ocho.- Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4171.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
 EXPEDIENTE: 953/07.
 DEMANDADO: ANTONIO FELICIANO JOAQUINA.

En cumplimiento al auto de fecha diez de septiembre del año dos mil ocho, dictado en el expediente número 953/2007, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad y otras, promovido por la LICENCIADA KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de ANTONIO FELICIANO JOAQUINA y VERONICA MONTIEL PEREZ, se ordenó se emplazase por medio de edictos a ANTONIO FELICIANO JOAQUINA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previniéndole igualmente para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado de nombre ANTONIO FELICIANO JOAQUINA, sobre sus menores hijos de nombres C. LAURA CAROLINA y JUAN LUIS de apellidos FELICIANO MONTIEL, 2.- El nombramiento de tutor legítimo a favor de los menores LAURA CAROLINA y JUAN LUIS de apellidos FELICIANO MONTIEL, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, 3.- Subsecuentemente de la prestación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores LAURA CAROLINA y JUAN LUIS de apellidos FELICIANO MONTIEL. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 20 de febrero del 2007, fueron presentados ante la Agencia del Ministerio Público de Chimalhuacán, Estado de México, los menores LAURA CAROLINA y JUAN LUIS de apellidos FELICIANO MONTIEL, quien mediante oficio canalizó a dichos menores al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, lo anterior en virtud del riesgo inminente que corrían los menores por ser víctimas de violencia familiar, quienes han sido dejados en completo estado de abandono dada la corta edad de los menores. Se hace mención que los padres de los menores a pesar de las indagaciones del departamento de servicio social y psicología del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se han querido hacer cargo de sus menores hijos, así mismo no se logra localización de familiares que quieran o puedan hacerse cargo de los menores LAURA CAROLINA y JUAN LUIS de apellidos FELICIANO MONTIEL, quienes fueron maltratados por sus padres sin que hasta el momento hayan preguntado por sus menores hijos, por lo cual ponen en riesgo su integridad física y moral. El motivo por el que se le demanda al señor ANTONIO FELICIANO JOAQUINA es por ser el padre legítimo de los menores de nombres C. LAURA CAROLINA y JUAN LUIS de apellidos FELICIANO MONTIEL, desprendiéndose dicha paternidad de las respectivas actas de nacimiento de los menores de referencia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín

judicial. Se expide el presente en Toluca, México, al día once del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4171.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1692/2008, ARTURO JOSE ALVAREZ DIAZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la manzana tercera de San Jerónimo Ixtapantongo, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 18.00 metros colinda con Macrina Díaz Rebollo, al sur: 19.00 metros colinda con Roberto Felipe López, al oriente: 22.50 metros colinda con Fernin Alvarez Díaz, al poniente: 22.50 metros colinda con Gregorio Díaz Sánchez, con una superficie de 181.50 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

4172.-10 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 649/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), promovido por GLORIA ROBLES FLORES, respecto del bien inmueble ubicado en calle Prolongación Cinco de Mayo, San Martín Tultepec, Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,001.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 metros con Eulogio González Estrella, al sur: 14.00 metros con calle Prolongación Cinco de Mayo, al oriente: 70.25 metros con Alejandro García Arzate, al poniente: 70.25 metros con Javier Sánchez Vivero, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de ley.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días de octubre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. David Ancira Martínez.-Rúbrica.

4174.-10 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 522/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GREGORIA MALVAEZ HERNANDEZ en contra de VICTOR MANUEL VILLEGAS

VILCHIS, por auto de dieciséis de octubre del año dos mil ocho, se señalaron las once horas del día veintisiete de noviembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos ubicado en el municipio de Villa Guerrero, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: al norte: con dos líneas de 21.50 y 5.50 metros con Nicolás García Pérez, al sur: dos líneas de 24.18 metros con camino y 2.20 metros con Gabriel Villegas Vilchis, al oriente: dos líneas de 8.40 y 9.40 metros con calle, al poniente: dos líneas de 9.00 y 8.65 metros con Gabriel Villegas Vilchis, con una superficie aproximada de 254.95 metros ubicada en la calle Juárez número 51, municipio de Villa Guerrero, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 573, volumen 31, libro primero, de fecha 17 de enero de 1985 remate que se llevará a cabo tomando como precio la cantidad de \$413,219.70 (CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), la cual quedo fijada en la actualización correspondiente al último avalúo, menos el diez por ciento de la misma, con base en el dígito invocado en último término ordenándole publicar la presente por medio de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado así como el lugar de ubicación del inmueble y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, por una sola vez, convocándose postores. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1176.-10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 372/2008, MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ DELGADO por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Felipe Villanueva número treinta y cuatro 34, colonia Centro, municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros y linda con calle Felipe Villanueva, al sur: en 10.75 metros y linda anteriormente con propiedad de Romualdo Sánchez actualmente con Magobro, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, al oriente: en 15.75 metros y linda anteriormente con propiedad de Juan Jiménez actualmente con Julián Jiménez García, al poniente: en 15.30 metros linda anteriormente con propiedad de María Mendoza actualmente con José Encarnación Montero Mendoza. Con una superficie aproximada de 176.46 metros cuadrados. En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintiocho de octubre del dos mil ocho se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población el cuatro de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1316-A1.-10 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

SOLEDAD SANTIAGO BENAVIDES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1683/2008-1, juicio procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Javier

Clavijero, sin número, hoy número tres (03), colonia barrio San Martín, en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.97 (ocho punto noventa y siete) metros colinda con señor Javier Villegas Rodríguez, al sur: 8.97 (ocho punto noventa y siete) metros colinda con calle Francisco Javier Clavijero, al oriente: 21.98 (veintiuno punto noventa y ocho) metros colinda con lote número dos, al poniente: 21.98 (veintiuno punto noventa y ocho) metros colinda con Jesús Rodríguez Cid del Prado, superficie total 197.00 (ciento noventa y siete punto cero cero metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1318-A1.-10 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1194/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de confirmación de posesión), promovido por ESPERANZA MARGARITA ABAONZA GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en calle Camelia sin número, (actualmente calle Camelia número treinta y tres Bis), fraccionamiento La Quebrada, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancia y superficie: al norte: 8.00 metros con lote 33, de la manzana 42, al sur: 8.00 metros con calle Camelia, al oriente: 14.00 metros con terreno anexo al lote 32, manzana 42, al poniente: 14.00 metros con terreno anexo al lote 34, manzana 42, con una superficie de 112.00 metros cuadrados. Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del diez de octubre de dos mil ocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, ordenando, fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los veinte días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saralín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1318-A1.-10 y 13 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA No. 43 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 18,794 asentada con fecha veintiocho de Junio del año dos mil siete, volumen doscientos veintidós ordinario del protocolo a cargo del suscrito notario, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario en trámite notarial a bienes del señor **HORACIO LOPEZ GOMORA**, y la señora **AURORA MANUELA CORONA MENDOZA** y **HORACIO DE JESUS LOPEZ CORONA** en carácter de cónyuge superviviente, albacea y herederos y comparecieron manifestando: A).- Que

tiene conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar. Como del informe del Archivo de Notarías aparece que no se localizo aviso de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 6 de Noviembre del 2008

El Notario Público No. 43
del Estado de México.

Lic. Leopoldo Farrera Olmedo.-Rúbrica.

4175.-10 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA N° 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de Octubre del 2008.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **8,073** del Volumen **198** del protocolo a mi cargo de fecha **01 de octubre del año dos mil ocho**, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **J. FLORENCIANO ZARCO PONCE**, quién era también conocido como **FLORENCIANO ZARCO PONCE**, que otorgan la **EVANGELINA PONCE CONTRERAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **LETICIA ZARCO PONCE**, **DELIA ZARCO PONCE**, **GABRIELA ZARCO PONCE** y **PATRICIA ZARCO PONCE**, en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

4177.-10 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA N° 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de Octubre del 2008.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **8,133** del Volumen **199** del protocolo a mi cargo de fecha **14 de octubre del año dos mil ocho**, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL CERON ANGELES**, que otorgan los señores **MARIO CERON SANCHEZ**, **CELIA CERON SANCHEZ**, **CARMEN CERON SANCHEZ**,

BALBINO CERON Y SANCHEZ, **TERESA CERON SANCHEZ** y **DANIEL GUADALUPE CERON SANCHEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

4178.-10 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA N° 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de Octubre del 2008.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **8,131** del Volumen **199** del protocolo a mi cargo de fecha **14 de octubre del año dos mil ocho**, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANDRES REYES CARRASCO**, quién era también conocido como **ANDRES REYES CARRAZCO**, que otorga la señora **ISIDRA CRISTOBAL LOPEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ANDRES REYES CRISTOBAL** y **MARIA ISABEL REYES CRISTOBAL**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

4179.-10 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA N° 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de Octubre del 2008.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **8,145** del Volumen **199** del protocolo a mi cargo de fecha **15 de octubre del año dos mil ocho**, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO SIFUENTES GALLEGOS**, que otorga la señora **MARTHA MARGARITA GONZALEZ CABRERA**, en su calidad de cónyuge supérstite del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

4180.-10 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA N° 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de Octubre del 2008.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,116 del Volumen 199 del protocolo a mi cargo de fecha 08 de octubre del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN BAHENA BAHENA, también conocido como JUAN BAENA BAENA**, que otorga la señora **MARGARITA BLANCAS MARTINEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

4181.-10 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA N° 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de Octubre del 2008.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,146 del Volumen 199 del protocolo a mi cargo de fecha 15 de octubre del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ISMAEL GONZALEZ Y MARTINEZ, también conocido como ISMAEL GONZALEZ MARTINEZ**, que otorga la señora **AURORA GONZALEZ Y MARTINEZ**, en su calidad de colateral en segundo grado.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

4182.-10 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA N° 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de Octubre del 2008.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,071 del Volumen 198 del protocolo a mi cargo de fecha 01 de octubre del año dos mil ocho, se llevó acabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS MEJIA CURIEL**, que otorga la señora **GRACIELA NAVA RODRIGUEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ARMANDO MEJIA NAVA, ROCIO MEJIA NAVA, ANA MARIA MEJIA NAVA, ALICIA GRACIELA MEJIA NAVA, LUIS FERNANDO MEJIA NAVA** y **JULIETA MEJIA NAVA**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

4183.-10 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por instrumento número 30,423, firmado con fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho, otorgado en el protocolo que es a mi cargo, los señores **IRMA JIMENEZ ALMARAZ, CESAR ANTONIO GALLEGOS JIMENEZ** y **ALDO ERNESTO GALLEGOS JIMENEZ**, manifestaron su consentimiento para que la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALIOSHA ILDEFONSO GALLEGOS MORAN**, sea tramitada en la Notaria a mi cargo, declarando bajo protesta de decir verdad que no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 3 de noviembre de 2008.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

1320-A1.-10 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos uno volumen mil cuatrocientos once, otorgada el día veintiocho de octubre de dos mil ocho, ante el suscrito Notario se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **Amador Vázquez Pantoja**, de la cual se deriva, la radicación, conformidad y declaración de la sucesión intestamentaria, la información testimonial que otorgaron los señores **Pablo Márquez Avila** y **Guadalupe Arreola Olivo**, el repudio de herencia, que hicieron los señores **Gerardo** e **Isabel Cristina** ambos de apellidos **Vázquez Vega**, ésta última por su propio derecho y en representación de los señores **Gabriela, Adriana, Carolina** y

Victor todos de apellidos Vázquez Vega a favor de la señora María del Carmen Vega Padilla, y la designación de herederos, la aceptación de herencia, el reconocimiento de derechos hereditarios el reconocimiento de gananciales y la aceptación del cargo de albacea de la mencionada sucesión que otorgó la señora María del Carmen Vega Padilla.

Naucalpan de Juárez, Méx., 31 de octubre de 2008.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
 Notario 105 del Estado de México, con
 Residencia en Naucalpan, Méx.

1320-A1.-10 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número cuarenta mil doscientos setenta y cuatro, volumen mil cuatrocientos catorce, otorgada el día dos de octubre de dos mil ocho, ante el suscrito Notario se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor David Angeles Avila, de la cual se deriva: la radicación y

conformidad de la sucesión intestamentaria a solicitud de la señora María Gómez Gaviña y los señores Elsa Georgina, David, Alejandro Silvestre, Alma Rosa, Rubén Eduardo, Marisol y Hugo Arturo todos de apellidos Angeles Gómez, las declaraciones que rindieron la señora María Gómez Gaviña y los señores Elsa Georgina, David, Alejandro Silvestre, Alma Rosa, Rubén Eduardo, Marisol y Hugo Arturo todos de apellidos Angeles Gómez, la información testimonial que otorgaron los señores Oscar Ortiz Trujillo y Edgar Romero García, y la designación de herederos, la aceptación de herencia, el reconocimiento de derechos hereditarios, el reconocimiento de Gananciales y la aceptación del cargo de albacea de la mencionada sucesión que otorgó la señora María Gómez Gaviña y los señores Elsa Georgina, David, Alejandro Silvestre, Alma Rosa, Rubén Eduardo, Marisol y Hugo Arturo todos de apellidos Angeles Gómez, en su carácter de herederos universales y el señor David Angeles Gómez como albacea.

Naucalpan de Juárez, Méx., 31 de octubre de 2008.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
 Notario 105 del Estado de México, con
 Residencia en Naucalpan, Méx.

1320-A1.-10 y 20 noviembre.

**ACCIONISTAS DE
 "CARTUBO", S.A. DE C.V.**

PRIMERA CONVOCATORIA

Tlalnepantla, Estado de México, a 3 de noviembre de 2008.

A TODOS LOS ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad denominada "Cartubo", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la asamblea general ordinaria que tendrá verificativo el día 28 de noviembre de 2008 a las 12:00 horas en el domicilio social de la empresa, para tratar los asuntos consignados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Adjudicación de acciones.
- 2.- Ratificación del Consejo de Administración.
- 3.- Designación de nuevo Comisario.
- 4.- Asuntos Generales.

Atentamente

Sra. Estela Domínguez Álvarez
 Presidente del Consejo de Administración
 (Rúbrica).

1322-A1.-10 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

DGR/DAC/DELFI STLALN/0037

CONVOCATORIA DE REMATE

Esta autoridad fiscal, previo a haber quedado firme el avalúo del bien inmueble embargado, y a efecto de que el remate tenga verificativo dentro de los 30 días posteriores a ello, en ejercicio pleno de sus atribuciones autoriza las 12:00 horas del día 28 de Octubre de 2008, para que tenga inicio la subasta pública de remate en única almoneda, la cual tendrá verificativo en la página electrónica del Gobierno del Estado de México, <http://www.edomex.gob.mx> PORTAL DE PAGOS, REMATES ELECTRONICOS, BIENES INMUEBLES, y se dará por terminada a las 12:00 horas del día 05 de Noviembre de 2008, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 183 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación; por lo tanto, **SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN ADQUIRIR MEDIANTE SUBASTA PUBLICA EN UNICA ALMONEDA, el Bien Inmueble embargado consistente en casa habitación y terreno con una superficie total de 602.50 m2 con superficie total construida de 551.54 mts al contribuyente NINEL HERRERA CONDE, derivado del crédito fiscal contenido en el oficio número 203134401/537/2008 de fecha 15 de Enero de 2008, determinado por la Dirección General de Fiscalización, en cantidad de \$ 4'498,429.81 (Cuatro Millones; Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil, Cuatrocientos Veintinueve pesos 81/100 M.N.), por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, actualización, recargos y multas del Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2005; Bien Inmueble ubicado en: Calle Circuito Valle Escondido L-2 Mza.- XXVI, Fraccionamiento Loma de Valle Escondido Segunda Sección Municipio Atizapan de Zaragoza, Estado de México, mismo que fue valuado en la cantidad de \$ 6'887,400.00 (Seis Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil, Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra al menos las dos terceras partes del valor señalado para su remate.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 173 fracción I, 174 párrafo primero, 175 párrafo primero, 176, 177, 179, 181, 182 y 183 del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México vigente; PRIMERA, SEGUNDA fracción I, II, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2007, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación; 3, 15, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 párrafo primero fracciones I, VI y XXII y penúltimo párrafo, 4 fracciones IV, V y VI, 11 fracción 1, 12, 13 fracción IV, inciso B) numeral B.1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006, modificado mediante Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 7 de marzo de 2007 y 3 de junio de 2008; Así como lo dispuesto en el punto DECIMO, numerales 19 y 29 del ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de junio de 2008, vigente a partir de la fecha de su publicación.

No.	DESCRIPCION	VALOR SEÑALADO COMO BASE PARA EL REMATE	POSTURA LEGAL
1	Inmueble consistente en casa y terreno ubicado en: Calle Circuito Valle Escondido L-2 Mza.- XXVI, Fraccionamiento Loma de Valle Escondido Segunda Sección Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México. inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla-Atizapán bajo la partida 423, volumen 1712, libro primero, sección primera; Con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: 31.35 Con propiedad particular Al suroeste: 22.79 Con propiedad particular Al sureste: 23.70 Con propiedad particular Al noroeste: 25.52 Con Circuito Valle Escondido.	\$ 6'887,400.00 (Seis Millones, Ochocientos Ochenta y Siete Mil, Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)	\$ 4'591,600.00
	TOTAL	\$ 6'887,400.00	\$ 4'591,600.00

BASES

- 1.- Es postura legal la cantidad que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate en única almoneda.
- 2.- Para ser considerados como postores los interesados en adquirir el lote de bienes muebles sujetos a remate, deberán solicitar el formato de postura legal y el de formulario universal de pago en la oficina rentística que les corresponda, requisitarlo y presentarlo con el formulario que acredite haber realizado el depósito de al menos el equivalente al importe del 10% del valor fijado al bien en la convocatoria, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública, al tratarse de la garantía para cubrir las obligaciones contraídas por el postor.
- 3.- El Formato de postura podrá presentarse a partir de la fecha y hora de inicio y hasta 3 días antes de que concluya la Subasta Pública en Única Almoneda.
- 4.- Respetando lo previsto en el artículo 183 párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, si dentro de los 20 minutos previos al vencimiento del plazo de la subasta se recibe una postura que mejore las anteriores, la subasta no se cerrará conforme a lo mencionado en el primer párrafo de la presente convocatoria; en este caso, y a partir de las 12:00 horas del día de que se trate, esta autoridad fiscal concederá **plazos sucesivos de 5 minutos** cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura, se tendrá por concluido el remate.
- 5.- Al finalizar la subasta pública, esta autoridad fiscal **financiará el remate a favor de quien realice la mejor postura**; aclarando, que si el postor en cuyo favor se finca el remate, incumple con la obligación contraída, perderá el importe del depósito antes indicado. Ahora bien, fincado el remate se comunicará el resultado del mismo a los interesados en el correo electrónico que hayan proporcionado, remitiendo copia del acta que se haya levantado, donde constará la calificación de las posturas.
- 6.- Para mayores informes comunicarse a los teléfonos (0155) 53 90 23 14, 55 65 38 38, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Dado en Tlalnepantla de Báz, Estado de México, a 28 de Octubre de 2008.

Atestamento

Sufragio Efectivo, No Reelección.
LIC. JESUS ARROYO VELAZQUEZ
Delegado Fiscal de Tlalnepantla
(Rúbrica).

4184.-10 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

Toluca de Lerdo, México, a 23 de octubre del 2008.

Of. No.	CI/SC/DR/1139/2008
Exp. No.	CI/SGG-SPRS/MB/066/2008
PROCEDIMIENTO	MANIFESTACION DE BIENES
ASUNTO	SE NOTIFICA RESOLUCION

**C. JAZMIN ABURTO CASTRO
P R E S E N T E**

En los autos del expediente al rubro señalado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir el día de la fecha la resolución, que en los puntos modulares señala:

R E S U E L V E

PRIMERO.- La **C. JAZMIN ABURTO CASTRO**, es administrativamente responsable del incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 69, 80 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. JAZMIN ABURTO CASTRO**, la **sanción pecuniaria** consistente en **diez días** del total del sueldo base presupuestal asignado, misma que equivale a la cantidad de **\$1,469.10 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas) dentro del plazo de quince días siguientes al en que quede firme la presente resolución.-----

TERCERO.- Inscríbase la determinación que antecede en el libro de registros que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, en el Sistema de Registro de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal del infractor (del sancionado), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

CUARTO.- En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a la **C. JAZMIN ABURTO CASTRO**, que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al sancionado, así como por oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social, y a la Jefa del Departamento de Recepción y Análisis de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales conducentes. -----

A T E N T A M E N T E

MARIO VELAZQUEZ ESPINOSA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISION
DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).

4185.-10 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

Ecatepec, México, a 30 de octubre de 2008.

Of. No. SCE/1503/2008
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**CC. MATEO LORENZO DE JESUS, MARDONIO ATZIN SANTES,
CRISTIAN RODRIGO FLORES CRUZ, RICARDO HERNANDEZ LOPEZ,
ERNESTO PULIDO OROZCO Y KENIA GUADALUPE GARCIA GARCIA
P R E S E N T E :**

En los autos de los expedientes que a continuación se detallan, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir las resoluciones en las que se determinó imponerles una sanción pecuniaria, como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida respectivamente, consistente en no haber presentado la manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo, tal como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la inteligencia que el monto a pagar deberá enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente.

No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCION	SANCION PECUNIARIA	CANTIDAD LIQUIDA A PAGAR
CI/SGG-SCE/MB/009/2008	MATEO LORENZO DE JESUS	05/08/2008	15 DIAS	\$2,112.75
CI/SGG-SCE/MB/027/2008	MARDONIO ATZIN SANTES	07/08/2008	15 DIAS	\$2,112.75
CI/SGG-SCE/MB/028/2008	CRISTIAN RODRIGO FLORES CRUZ	07/08/2008	15 DIAS	\$2,112.75
CI/SGG-SCE/MB/029/2008	RICARDO HERNANDEZ LOPEZ	07/08/2008	15 DIAS	\$2,112.75
CI/SGG-SCE/MB/037/2008	ERNESTO PULIDO OROZCO	07/08/2008	15 DIAS	\$2,112.75
CI/SGG-SCE/MB/006/2008	KENIA GUADALUPE GARCIA GARCIA	12/08/2008	15 DIAS	\$5,511.75

No omito manifestarle que en términos de lo dispuesto en el numeral cuarto de las resoluciones emitidas, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tienen el derecho de promover el recurso Administrativo de Inconformidad ante la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ó el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E

**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ
(RUBRICA).**

4186.-10 noviembre.